



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples  
Barranquilla, Atlántico  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Oficio: 2024-00416

Señor(es):

**ADALGIS JUDITH LOPEZ CANO (ESPOSA), ADI YOLANDA MEJIA DELGADO, ELKIN MEJIA DELGADO, INGRID DEL CARMEN MEJIA DELGADO, MARIA JOSE MEJIA DELGADO, ALBERTO MEJIA DELGADO, VANESSA JUDITH MEJIA DELGADO, ERIKA PAOLA MEJIA DELGADO.**

PROCESO: ACCION DE TUTELA

RADICACIÓN: 08001-41-89-010-2024-00416-00

ACCIONANTE: GUALBERTO MEJIA VILORIA

ACCIONADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

DERECHOS: SEGURIDAD SOCIAL, PETICIÓN, IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, SALUD, INTEGRIDAD FÍSICA, DEBIDO PROCESO Y MÍNIMO VITAL.

VINCULADOS: CLINICA LA VICTORIA S.A.S, Dr. NATEYSHA GHANN ANTONIO MAY, Dr. JAVIER ENRIQUE PEDROZA SARMEINTO, Dra. LEDYS DEL CARMEN TEJEDA PEREZ, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, ADALGIS JUDITH LOPEZ CANO (ESPOSA), ADI YOLANDA MEJIA DELGADO, ELKIN MEJIA DELGADO, INGRID DEL CARMEN MEJIA DELGADO, MARIA JOSE MEJIA DELGADO, ALBERTO MEJIA DELGADO, VANESSA JUDITH MEJIA DELGADO, ERIKA PAOLA MEJIA DELGADO, NUEVA EPS.

ACTUACIÓN: AUTO ADMITE.

Por medio del presente oficio, se notifica auto de fecha 16 de abril de 2024 proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, en la cual se resolvió:

PRIMERO: Admitir la presente acción tutela instaurada por GUALBERTO MEJIA VILORIA, quien actúa a nombre propio contra SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: Notificar a SEGUROS DEL ESTADO S.A.: para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación informe a éste Juzgado acerca de los hechos planteados por la parte accionante.

TERCERO: Vincular al presente trámite tutelar a CLINICA LA VICTORIA S.A.S, Dr. NATEYSHA GHANN ANTONIO MAY, Dr. JAVIER ENRIQUE PEDROZA SARMEINTO, Dra. LEDYS DEL CARMEN TEJEDA PEREZ, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, ADALGIS JUDITH LOPEZ CANO (ESPOSA), ADI YOLANDA MEJIA DELGADO, ELKIN MEJIA DELGADO, INGRID DEL CARMEN MEJIA DELGADO, MARIA JOSE MEJIA DELGADO, ALBERTO MEJIA DELGADO, VANESSA JUDITH MEJIA DELGADO, ERIKA PAOLA MEJIA DELGADO, NUEVA EPS, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación informen a éste Juzgado acerca de los hechos planteados por la parte accionante.

CUARTO: REQUERIR AL ACCIONANTE para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la comunicación informe a éste Juzgado la dirección de correo electrónico de ADALGIS JUDITH LOPEZ CANO (ESPOSA), ADI YOLANDA MEJIA DELGADO, ELKIN MEJIA DELGADO, INGRID DEL CARMEN MEJIA DELGADO, MARIA JOSE MEJIA DELGADO, ALBERTO MEJIA DELGADO, VANESSA JUDITH MEJIA DELGADO, ERIKA PAOLA MEJIA DELGADO.

QUINTO: Notificar la presente vinculación a la dirección de correo electrónico suministrado por el accionante, y mediante aviso que se fijará en la secretaría del Despacho, por el término de cuarenta y ocho horas (48) horas, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEXTO: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la acción de tutela.

SEPTIMO: Por secretaria notifíquese esta providencia por el medio más expedito déjese constancia de la notificación ordenada, anótese en el sistema Justicia Siglo XXI Web todas las actuaciones que se surta con ocasión del trámite, desde su inicio hasta su definitivo archivo y ejecútense cada una de las órdenes impartidas, haciendo los requerimientos a que hubiere lugar con ese propósito.

Para todos los efectos, sírvase remitir correspondencia exclusivamente vía e-mail a esta dirección de correo electrónico: [j10prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

  
BRYAN MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO